



**TRÁMITE: 2165-E-2021**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**REFORMA PAC 2021**

**RFPAC-GPA-075-2021**

**Soc. Cecilia Méndez Mora**  
**PREFECTA DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite



la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2021 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: **“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”** (Énfasis agregado);



Que, de conformidad con el PAC institucional aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2021 de fecha 15 de enero de 2021, que consta publicado en el portal Institucional del SERCOP, está contemplado el requerimiento;

Que, según se desprende del **Oficio No. GPA-DAV-2021-2871-OF** de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. David Jaramillo Martínez, en calidad de Director de Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay, demuestra con respecto al **“ASFALTADO DE LA VÍA SAN FRANCISCO-PELINCAI, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY”**; que luego del análisis realizado y establecido en los estudios se determinó que, el objeto de Contratación, si bien se encontraba en el Plan Anual de Contratación del año 2021 del Gobierno Provincial del Azuay, el mismo se registró con una descripción diferente y con un valor superior al que se está colocando como presupuesto referencial en el presente proceso, además de que no se contempla que la obra tendrá una ejecución plurianual, por tanto, el mismo contiene certificación futura. Por lo tanto, amerita realizar una reforma con modificación al PAC 2021 en cuanto al presupuesto referencial y al objeto de la contratación;

Que, mediante **Oficio No. GPA-DAV-2021-2871-OF** de fecha 26 de octubre de 2021, el Ing. David Jaramillo Martínez, en calidad de Director De Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay, solicita la Reforma con modificación e inclusión de la presente contratación en el PAC 2021 bajo el siguiente detalle:

**1. Modificar la siguiente línea del PAC**

Línea Actual:

Nº. PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
750105	532900011	OBRA	COMUN	NO	PROYECTO DE INVERSION	NO APLICA	NO	COTIZACION	MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN FRANCISCO - PELINCAI PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARÁ PROVINCIA DEL AZUAY	1	Unidad	488.845,2600	488.845,2600	C3

Línea con modificación:

Nº. PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
750105	532900011	OBRA	COMUN	NO	PROYECTO DE INVERSION	NO APLICA	NO	COTIZACION	ASFALTADO DE LA VÍA SAN FRANCISCO - PELINCAI PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARÁ PROVINCIA DEL AZUAY	1	Unidad	244.442,63	244.442,63	C3



2. Incluir la siguiente línea con certificación futura:

Nº. PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
750105	532900011	OBRA	COMUN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO APLICA	NO	COTIZACIÓN	ASFALTADO DE LA VÍA SAN FRANCISCO - PELINCAY PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARÁ PROVINCIA DEL AZUAY	1	Unidad	211.530.1036	211.530.1036	C3

3. Consolidar en el PAC los resultados de los puntos 1 y 2, quedando de la siguiente forma:

Versión ENERO 2021  
OFICIO MÚLTIPLE CON REFORMA AL PAC

Nº. PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
750105	532900011	OBRA	COMUN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO APLICA	NO	COTIZACIÓN	ASFALTADO DE LA VÍA SAN FRANCISCO - PELINCAY PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARÁ PROVINCIA DEL AZUAY	1	Unidad	455.972.7336	455.972.7336	C3

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: “**Legalidad:** Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Oportunidad:** significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado”; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia



directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme los requerimientos detallados en el Oficio No. **GPA-DV-2021-2871-OF** de fecha 26 de octubre de 2021.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 27 de octubre de 2021

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b> Julio Andrade Valenzuela Responsable de Contratación Pública (E)	
<b>Revisado por:</b> CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	